

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES CIRCULARES.

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85 de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara, á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que vén defraudados los propósitos que les determinaran á con-

tratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (*Gaceta* del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debida deberán ser resueltos como sus antecedentes de-

manden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el Domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplimenten el referido trámite;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

## Dirección general de Administración.

En el anuncio para la subasta que ha de celebrarse en esta Dirección general y las dependencias de la Diputación Provincial en Palencia con objeto de contratar la ejecución de las obras para construir una casa palacio provincial, se designó para la celebración del acto el día 27 del actual, á las once del mismo, anuncio que se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 16 de Febrero último; y como quiera que en la primera de las condiciones económicas se fija para el acto indicado la hora de las doce, se hace constar que el día designado para la celebración de dicha subasta es el 27 del mes actual, y la hora, las once del mismo; quedando, por lo tanto, sin ningún valor ni efecto la hora indicada en la primera de las condiciones económicas.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, A. Marín de la Bárceña.

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

# MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 93.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.  
Haberes personales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Moya Mingorame.....	Soldado..	67 65
José Bernal Rivera.....	Idem..	61 60
Miguel Gutiérrez Alvarez.....	Idem..	76 75
Juan Sánchez Tórtola.....	Idem..	59 75
Francisco Galán Ruques.....	Idem..	64 75
Rafael Sánchez Ruiz.....	Idem..	61 80
Fructuoso Mardeu Soler.....	Idem..	71 86
Antonio Luna Ramírez.....	Idem..	81 >
José Ocaña Beltrán.....	Idem..	27 50
Juan Rodríguez Sánchez.....	Idem..	39 40
Juan Aguilar González.....	Idem..	74 20
Joaquín Ramírez Valverde.....	Idem..	96 50
Espíritusanto Fontán Doblás.....	Idem..	99 85
Miguel Isert Vilarta.....	Idem..	100 65
Antonio Lucena Luque.....	Idem..	14 20
Rafael Rubio Olmo.....	Idem..	116 60
Cristóbal Bergillo Alcalá.....	Idem..	52 90
Cristóbal Chaves Terrón.....	Idem..	74 80
Juan Quesada Aracil.....	Idem..	140 50
Enrique Almiñana Lacasa.....	Idem..	94 40
Juan Escribano Guardias.....	Idem..	191 95
Francisco García Sánchez.....	Idem..	114 85
Francisco Martínez Cantalejo.....	Idem..	63 55
Juan Blanca Urbaneja.....	Idem..	75 05
Francisco Durán Saborido.....	Idem..	76 15
Torcuato Ramos García.....	Idem..	280 30
Manuel Rodríguez Sánchez.....	Idem..	74 50
Francisco García García.....	Idem..	137 35
José Salvat Sales.....	Sargento..	134 15
D. Ramón Soriano Cebrián.....	Capitán..	1350 >
Fausto Fernández Girón.....	Soldado..	21 70
Basilio Arnedo López.....	Idem..	64 55
José Casellas Sallés.....	Idem..	50 >
Francisco Fuentes Navarro.....	Idem..	66 75
Manuel López Seoane.....	Idem..	112 05
Asensio Betoret Ortiz.....	Idem..	35 90
José Pano Salanova.....	Idem..	93 90
José Serra Ferrer.....	Corneta..	138 40
Blas Lajusticia Bordetas.....	Idem..	90 70
Gumersindo Batán Vázquez.....	Soldado..	1257 40
Demetrio Castellanos Granado.....	Idem..	1609 30
Joaquín Satué Parés.....	Idem..	1140 70
Ramón Carmona Heredia.....	Idem..	377 45
Constantino Arés Incógnito.....	Idem..	692 05
Nicolás Soriano Serrano.....	Idem..	73 10
Francisco Pérez Gómez.....	Idem..	1017 45
Félix Cazcana Aguilar.....	Idem..	171 20
Vicente Ferrer Ferrer.....	Idem..	213 30
Pedro Calvo Ruiz.....	Idem..	304 30
Manuel León Pastor.....	Idem..	158 95
Onozor López Vera.....	Idem..	105 45
Manuel Almazán García.....	Idem..	276 30
Mannel Gómez Carón.....	Idem..	400 50
Braulio Muñoz Gómez.....	Idem..	63 20
José Vega Incógnito.....	Idem..	388 85
Ramón Bernárdez Rodríguez.....	Cabo..	1057 95
Avelino Vega Rodríguez.....	Soldado..	437 35
Márcos Echevarría Sanz.....	Idem..	150 10
Aniceto Sirón Martínez.....	Idem..	78 45
Roque Esparza Estéban.....	Idem..	194 60
Hilario Vela Soria.....	Idem..	147 10
Francisco Lozano García.....	Idem..	21 25
Valentín Colmena Cruz.....	Idem..	211 25
José Querejeta Echevarría.....	Idem..	58 55
Francisco Lozano González.....	Idem..	47 85
Pedro Hombría Caro.....	Idem..	99 05
Manuel Arbelay Feloaga.....	Idem..	193 80
Eulogio Díaz Rollero.....	Idem..	26 30
Lázaro López Parra.....	Idem..	414 80
Ricardo Galán Gancedo.....	Idem..	181 90

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Emilio Serrat Escuet.....	Soldado..	634 90
Mariano Córdoba Martínez.....	Idem..	98 >
Antonio Ena Cajal.....	Idem..	139 60
Marcelino García López.....	Idem..	140 35
Eugenio Martínez Sáez.....	Idem..	126 65
Romualdo Fernández Alonso.....	Idem..	54 55
Juan Noguera Bellús.....	Idem..	252 40
Maximino Velasco Puerta.....	Idem..	164 56
Bartolomé Alcázar García.....	Idem..	224 20
Ramón Sánchez Salgado.....	Idem..	125 60
Andrés Moreno Fernández.....	Idem..	164 75
José Pancorbo Salto.....	Idem..	65 40
D. Luís Eytier Benítez.....	Capitán..	2634 37
José Gómez González.....	Idem..	261 55
Eduardo Maldonado Peña.....	Comandante..	500 12
Juan Romero Nogueira.....	Segundo Teniente..	150 45
Francisco Pascual Moro.....	Artillero..	100 20
Juan Vila Font.....	Cabo..	16 10
Juan Gelabert Galmes.....	Artillero..	83 50
Juan Cavilla Toribio.....	Idem..	112 85
Mateo Bennazar Sansó.....	Idem..	105 65
Miguel Enseñat Oliver.....	Idem..	14 60
Melchor Manrique Manrique.....	Idem..	47 >
Gabriel García Martínez.....	Idem..	47 65
Márcos Fernández Ruiz.....	Sargento..	971 05
Pascual Marín Pérez.....	Artillero..	473 85
Modesto Vázquez Trigo.....	Idem..	346 50
Isidro Atienza Vega.....	Idem..	545 75
Manuel González Incógnito.....	Idem..	106 70
Ramón López Carril.....	Idem..	158 85
Manuel Gutiérrez Bolado.....	Idem..	91 65
Serafín Neira Bandé.....	Idem..	134 50
Juan Almagro Martínez.....	Idem..	307 >
José Rodríguez Torres.....	Sargento..	81 15
Bernabé Romero García.....	Artillero..	177 95
Tomás González Incógnito.....	Idem..	672 30
Francisco Cabello Gutiérrez.....	Idem..	156 90
Juan Casatejada Millán.....	Idem..	57 05
Anselmo San Millán Pérez.....	Idem..	400 15
Sandalio García González.....	Cabo..	32 >
Joaquín Castel Balaguer.....	Soldado..	546 10
José Fontana Casasús.....	Idem..	59 >
Jaime Martínez Alandel.....	Idem..	41 10
Braulio Santolaria Bellostá.....	Idem..	45 60
José Tormo Bueno.....	Cabo..	105 65
Jaime Mayolas Gordi.....	Soldado..	120 70
José Siurana Lombart.....	Idem..	640 05
Enrique Piquer Mijangos.....	Idem..	75 10
Rafael Porcel Mira.....	Idem..	318 63
José González González.....	Idem..	326 35
Martín Pereda Gutiérrez.....	Idem..	283 22
José de Castro Gil.....	Idem..	643 80
Tomás Belles Folch.....	Idem..	45 14
Laureano Muñoz Sánchez.....	Zapador..	59 39
Antonio Fernández del Corral.....	Sargento..	91 76
Armelio Rodríguez Jiménez.....	Guerrillero..	54 20
D. Fermín Idoate Arcante.....	Teniente Coronel..	128 25
Pedro Sánchez del Río.....	Capitán..	431 45
Luis Bosch Castelví.....	Idem..	310 15
José Duarte Barroso.....	Idem..	74 25
Francisco Roncero Bozano.....	Primer Teniente..	117 10
Bernabé Pérez Pérez.....	Idem..	12 40
Gabriel Tubert Roca.....	Soldado..	145 05
José Rico Llobregat.....	Cabo..	237 05
Juan Gómez Mella.....	Soldado..	437 65
José Martín Mancera.....	Idem..	42 85
Inocencio Hernández Estéban.....	Idem..	119 30
Miguel Fernández Prado.....	Idem..	512 75
Manuel Gil Moya.....	Idem..	477 40
Millán Telesforo Frías.....	Idem..	530 40
Aquilino Castillo García.....	Idem..	406 65
Pascual Pérez Ruiz.....	Idem..	406 65
Francisco Vergara Beigvided.....	Idem..	618 80
Diego Mendiluce Iriarte.....	Idem..	229 85
TOTAL.....		35892 25

### Grupo segundo.—Clase primera.

Antonio Jimeno Estéban.....	Sargento..	4877 10
TOTAL.....		4877 10

# RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	35892 25
Idem id. id. id., grupo segundo.....	4877 10
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>40769 35</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Márcos Mantecón.—V.° B.°—El Presidente, Federico Requejo.

## Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Exema. Audiencia del Territorio y en este Juzgado, dimanantes de autos de tercera de dominio y subsidiariamente de preferente derecho que promovió el Procurador D. Federico Martín, en nombre de Doña Alfonsa Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado, en cuyo expediente y á instancia de la representación de los curiales de Valladolid he acordado sacar á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes inmuebles embargados que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo el día diez de Abril próximo y hora de las doce.

### Fincas objeto de subasta.

1.ª Un prado en término de Guardo, á Matalacasilla, de cuarta parte de un carro; linda Saliente y Poniente el monte, Norte pasadero ó terreno comunal y Sur Andrés López; tasado en treinta pesetas.

2.ª Otro prado á la Serna, cabida de dos celemines, ó cuarta parte de un carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda, Oeste Manuel García, Norte Juan Fernández y Sur Juan de la Gala; tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Otro prado al Soto, de una carretada de yerba; linda Norte Mariano Herrero, Sur Simón Hompanera, Saliente Gregorio Macho y Oeste se ignora; tasado en cien pesetas.

4.ª Otro prado á las Eras del Barrio de la Fuente ó Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del molino y cuérnago respectivamente, Norte Amós Allende y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª La mitad de un molino harinero en término de dicha villa de Guardo, á donde llaman las Eras del Barrio de la Fuente, proindiviso con Doña Felisa de la Guerra, Don Teófilo de la Calle y herederos de Doña Javiara Hompanera; linda Norte sotillo y cuérnago, Sur terrenos de par-

ticulares, Oeste de Julian Salvador, Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero, cuatro piedras, tres francesas y una rastrera, cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios, cuya mitad de molino la corresponde á Doña Alfonsa por herencia de su padre Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total por que aparecen tasadas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—P. S. M., A. Lora y Baco.

## Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

### Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino y con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la lista de electores para Compromisarios en la de Senadores de este término, y se dé cumplimiento á lo preceptuado por la ley.

Al escrito presentado por D. Patricio Gutiérrez, no haber lugar á lo que pretende, reservándole la acción que proceda.

Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con respetuosa instancia, se declare monumento nacional el Monasterio de San Zoil.

Que se forme la lista por Secciones de las personas que tienen derecho á ser sorteadas para la elección de la Junta municipal.

### Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nemesio Galán Martínez y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Enero último, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Aprobar la lista por Secciones de las personas que tienen derecho á ser sorteadas para constituir la Junta municipal, que se saque copia literal y se exponga al público por el término legal.

Quedar enterados de haber sido encargados los RR. PP. Jesuitas de los sermones de Cuaresma.

### Día 15.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Teniente Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se abonen á D. Victorino Quintana 240 pesetas, importe de cuarenta y ocho varas de paño para seis capotes para los Serenos, y á los sastres por las hechuras 60 pesetas.

Aceptar la oferta que hace Gregorio Martínez de traer diez metros cúbicos de piedra adoquín al precio de 32 pesetas el metro, para el arreglo de calles.

Aprobar el gasto de la reposición de las aceras de las calles del Padre Gil y Alfonso XI, y el importe de la piedra adquirida á Toribio Dangan.

### Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la cuenta presentada por D. Rafael Peña de los cobros y pagos verificados por cuenta de este Municipio.

Quedar enterados de la cuenta presentada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento del estado de Caja en 31 de Diciembre último, pudiendo formalizarla á los efectos de ley.

Aprobar los pagos verificados en el mes de Enero último y quedar enterados de los ingresos y gastos habidos y estado de Caja en 31 de indicado mes.

Nombrar peritos talladores para las operaciones del actual reemplazo y revisiones de años anteriores á los Sargentos licenciados y vecinos de ésta D. Francisco Cantero y D. Isidro Pérez, y para los reconocimientos facultativos al Médico titular

D. Domingo del Río, á quien se hará saber por comunicación.

Que se anuncie por medio de programa la próxima feria de San Gregorio, que se celebrará durante los días 12, 13 y 14 de Marzo.

### Día 22, extraordinaria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde la mayoría de los Señores Concejales, después de aprobar por unanimidad la última anterior, por el Sr. Presidente se expuso el objeto de la presente extraordinaria, que era proceder á la elección por sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de asociados de esta Ciudad para el corriente año, lo que se ejecutó con las formalidades de ley, quedando constituida sin ninguna clase de reclamación y acordando hacerlo saber á los elegidos para que en el término de ocho días expongan lo que crean oportuno, con lo que se dió por terminada la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 1.º del corriente, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 2 de Marzo de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

## Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público por el término que señala el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal y á los efectos que el mismo determina.

Población de Arroyo 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.

## Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado el proyecto de repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos, formado para el año actual, queda de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los vecinos contribuyentes inscritos en dicho documento formulando las reclamaciones que crean justas y en el acto del juicio de agravios que se celebre ante la Junta las que se manifiesten verbalmente, siendo unas y otras en aquel acto resueltas.

Villaherreros 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

